



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México"

FOLIO NO. CCCEM/MRP/057/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGÓN Y EL TESORERO MUNICIPAL LICENCIADO EN CONTADURÍA ARMANDO MIRANDA JIMÉNEZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. En fecha veinte de enero del año dos mil veintidós, se suscribió el convenio de colaboración entre "**LAS PARTES**" con número de folio **CCCEM/RP/008/2022**, con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar **hasta 02 (dos)** evaluaciones de control de confianza de **nuevos ingresos** de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Chapa de Mota, Estado de México; con **Recursos Propios**, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
- II. En fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, mediante oficio número **PRESI/050/02/2022/EXT**, signado por el Profr. Aniceto Pastor Cruz García, Presidente Municipal Constitucional de Chapa de Mota, Estado de México, se solicitó llevar a cabo la modificación al convenio de colaboración descrito anteriormente, a fin de modificar el motivo de evaluación de **02 (dos)** nuevos ingresos a **01 (un)** nuevo ingreso y **01 (una)** permanencia.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México"

- III. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente uno, se estableció que el documento jurídico podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del instrumento jurídico legal de origen.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" declaran que es su voluntad celebrar la modificación del convenio descrito en el antecedente uno del presente instrumento jurídico, a fin de modificar el motivo de evaluación de nuevos ingresos a **01 (un) nuevo ingreso y 01 (una) permanencia**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Se modifican las cláusulas TERCERA párrafo XVI, del convenio colaboración ya referido en el antecedente uno, del presente instrumento jurídico y celebrado por "**LAS PARTES**", para quedar en los siguientes términos:

TERCERA. OBLIGACIONES

...

*En el presente convenio el recurso proviene de: **Recursos Propios**, por lo que "**EL AYUNTAMIENTO**" tendrá por meta realizar **02 (dos) evaluaciones de control de confianza, mismas que se dividen en 01 (un) nuevo ingreso y 01 (una) permanencia, de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Chapa de Mota, Estado de México, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada evaluación, por lo que el monto total asciende a \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, fue pagada a "EL CENTRO"**.*

...



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México"

SEGUNDA. "LAS PARTES"

Manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico y convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio en relación al convenio de colaboración, originalmente celebrado, continuará vigente.

TERCERA. Las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste se someterán a las Leyes aplicables del Estado de México; así como a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Lerma, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, señalando al efecto los siguientes:

"EL CENTRO"

Rodolfo Patrón No. 123, esquina Paseo Tollocan, Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

"EL AYUNTAMIENTO"

Josefa Ortiz de Domínguez sin número colonia centro Código Postal 54350.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México"

POR "EL CENTRO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVAREZ
DIRECTORA GENERAL

PROFR. ANICETO PASTOR CRUZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CHAPA DE MOTA

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. LUIS ALBERTO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CHAPA DE MOTA

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD

LIC. EN C. ARMANDO MIRANDA JIMÉNEZ
TESORERO MUNICIPAL
DE CHAPA DE MOTA

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio Modificatorio que suscribe el H. Ayuntamiento de Chapa de Mota y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.